



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
TESORERÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

RESOLUCIÓN No. MP-3504 (01 De Diciembre De 2011)
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Avocase el conocimiento del expediente No. **2886-VEH-11**, mediante el cual se inicia el trámite de un proceso de Jurisdicción Administrativa Coactiva en contra de **LICEND ARTUNDUAGA GIRALDO**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía o NIT No. **66958191**, a efectos de cobrarle el Impuesto de Vehículo Automotor por el periodo gravable de la vigencia fiscal **2006** del automotor de **Placas CFZ775**, del cual figura como propietario o poseedor.

Que la Subsecretaría de Impuestos y Rentas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Liquidación oficial de aforo e imposición de sanción por no declarar el Impuesto sobre Vehículos Automotores No. **739 del 23 de Marzo de 2011**, impuso y determinó a **LICEND ARTUNDUAGA GIRALDO**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía o NIT No. **66958191** la obligación tributaria del impuesto y sanciones por este concepto correspondientes al periodo gravable de la vigencia fiscal **2006** del automotor de **Placas CFZ775**, del cual figura como propietario o poseedor, determinando la siguiente liquidación en pesos:

CONCEPTO	VIGENCIA 2006
AVALÚO COMERCIAL	19,418,000
IMPUESTO SOBRE EL VEHÍCULO	291,000
MÁS SANCIONES	582,000

Que al momento de cancelar las obligaciones contenidas en la liquidación oficial de aforo, se deberán actualizar las sanciones impuestas en esta liquidación (Artículo 867-1 del Estatuto Tributario Nacional), los intereses de mora causados (Artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional concordancia con el Artículo 3°. de la Ley 1066 del 29 de Julio de 2006) y el pago se imputará de conformidad con el Artículo 804 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el Departamento del Valle del Cauca, adelantó el cobro administrativo de conformidad con lo ordenado en el Estatuto Tributario, sin que a la fecha se haya obtenido el pago de esta obligación; razón por la cual, la Subsecretaría de Impuestos y Rentas, remite el expediente correspondiente al vehículo de **Placas CFZ775** a efectos de cobrar por vía coactiva administrativa la obligación antes enunciada.

Que la Liquidación oficial de aforo e imposición de sanciones por no declarar el Impuesto sobre Vehículos Automotores No. **739 del 23 de Marzo de 2011** proferida por la Subsecretaría de Impuestos y Rentas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, hace parte de un título ejecutivo complejo, en el cual consta una obligación clara, expresa y exigible, que presta mérito ejecutivo (Artículo 828 del E.T.) sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, siendo procedente iniciar el proceso de cobro administrativo coactivo (Artículo 823 y siguientes del E. T.) a fin de obtener su pago; para su ejecución el suscrito Tesorero General es competente de conformidad al numeral 2 Artículo 4, Artículos 9 y 10 del Decreto Departamental 0113.1 del 15 de febrero de 2007 y demás normas concordantes.

En merito de lo expuesto, el suscrito Tesorero General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía administrativa coactiva en contra de **LICEND ARTUNDUAGA GIRALDO**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía o NIT No. **66958191**, de la obligación fiscal contenida en la Liquidación oficial de aforo e imposición de sanciones por no declarar el Impuesto sobre Vehículos Automotores No. **739 del 23 de Marzo de 2011**, que determino el impuesto y las sanciones a cobrar por el año gravable **2006** del vehículo de **Placas CFZ775** y del cual figura como propietario o poseedor; aforo que determino inicialmente los siguientes Valores:

CONCEPTO	VIGENCIA 2006
AVALÚO COMERCIAL	19,418,000
IMPUESTO SOBRE EL VEHÍCULO	291,000
MÁS SANCIONES	582,000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
TESORERÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

RESOLUCIÓN No. MP-3504 (01 De Diciembre De 2011)
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar que al momento de cancelar las obligaciones contenidas en la liquidación oficial de aforo, se deberán actualizar las sanciones impuestas de conformidad a lo establecido en el Artículo 867-1 del Estatuto Tributario Nacional y con respecto a los intereses de mora causados se aplicará lo ordenado en el Artículo 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Artículo 3° de la Ley 1066 del 29 de Julio de 2006. Así mismo, de conformidad con el Artículo 804 del Estatuto Tributario Nacional los pagos que por cualquier concepto haga el contribuyente, en relación con deudas vencidas a su cargo, deberán imputarse al periodo e impuesto que éste indique, en las mismas proporciones con que participan las sanciones actualizadas, intereses, e impuestos dentro de la obligación total al momento del pago.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar que el ejecutado pague las costas del presente proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenase el pago a favor del Departamento del Valle del Cauca en las cuentas bancarias que ha designado y aperturado para recaudar este impuesto y acreditarlo en la oficina de Tesorería General en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

ARTÍCULO QUINTO: Decretar el embargo y secuestro del vehículo automotor de Placas **CFZ775**, con las siguientes características: Clase: **AUTOMOVIL**, Marca: **CHEVROLET**, Carrocería: **SEDAN**, Línea: **ESTEEM A/C**, Modelo: **2001**, Cilindraje: **1300**, Toneladas: **0**, Pasajeros: **5**, Placas **CFZ775** matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Santiago de Cali, de propiedad de **LICEND ARTUNDUAGA GIRALDO**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía o NIT No. **66958191**; librándose el oficio correspondiente a dicha Secretaría a fin de comunicar la presente determinación.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar este mandamiento de pago personalmente a **LICEND ARTUNDUAGA GIRALDO**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía o NIT No. **66958191**, o quien haga sus veces, previa citación por correo certificado a la dirección **CR 1A 56 94 AP 203 de CALI**, Teléfono **4392566**, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la recepción de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario o en edicto que será publicado en lugar visible de la Tesorería General del Departamento.

ARTÍCULO SEPTIMO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 830 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO OCTAVO: Librense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GABRIEL MATURANA BECHARA
Tesorero General del Departamento

PROCESO: Cobro administrativo coactivo del Departamento del Valle del Cauca.
CONTRA: **LICEND ARTUNDUAGA GIRALDO**, C.C. No. **66958191**
EXPEDIENTE: 2886-VEH-11

Copia: Archivo expediente, consecutivo.
Proyectó y elaboró: Grupo Coactivo, JZ, LS.

Gobernación del Valle del Cauca. Carr
www.valledelcauca.gov.co

472	Motivos de Devolución	Desconocido	1 2	No Existe Número
		1 2	Rehusado	1 2
		1 2	Cerrado	1 2
		1 2	Fallecido	1 2
		1 2	Fuerza Mayor	1 2
		1 2	Apartado Clausurado	1 2
	Dirección Errada			
	No Reside			
	Fecha 1: DIA MES AÑO		Fecha 2: DIA MES AÑO	
	Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
	HOLMES A. RUIZ			
	16752813 AR			
	Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
	Observaciones: Desconocido		Observaciones: en la porton	